



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 067
(18 MAR 2020)

Página 1 de 2

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES Y
DILIGENCIAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESALES QUE SE ADELANTAN
EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y TODAS SUS DEPENDENCIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 118 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 12 del Decreto Municipal 059 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1994, dispone que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá, sus diferentes Secretarías, Comisarías de Familia, Direcciones, Inspecciones de Policía, Oficinas y en general todas sus dependencias, se adelantan diferentes procesos y diligenciamientos administrativos, reglados por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras importantes disposiciones normativas.

Que el artículo 306 de la Ley 1437, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Que en el inciso octavo del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso establece: *"(...) En los términos de días, no se tomarán en cuenta los de vacancia"*



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07, Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240, Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 067
(18 MAR 2020)

Página 2 de 2

judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho". (Subrayas y negrillas fuera de texto original)

Que en el Título IV, artículo 12 del Decreto Municipal 059 de 2020, se ordenó el cierre de todos los despachos de las dependencias del sector central y descentralizado del Municipio, así como la suspensión de la atención presencial a público en estas, como medidas administrativas para evitar el contagio y propagación del VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos procesales de las actuaciones y procedimientos administrativos, y misionales que se adelantan en el Despacho, las Secretarías, Direcciones, Oficinas, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y en general en todas sus dependencias, a partir del 18 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO. Se exceptúan, los términos de los procesos de contratación que adelante el municipio de Cajicá.

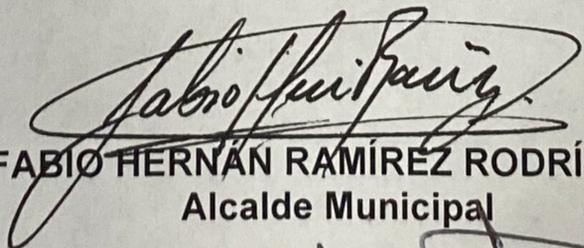
ARTÍCULO 2. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente cuando se derogue o modifique la disposición contenida en el Título IV artículo 12 del Decreto Municipal 059 de 2020.

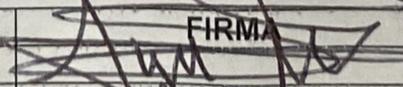
ARTÍCULO 3. Publíquese este Decreto en la página web del Municipio y remítase y fíjese en lugares visibles de cada una de las sedes de las Secretarías, Direcciones, Oficinas, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y en general en todas sus dependencias.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Edison Leandro Rivera Rueda		Secretaría Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad